

Bogotá D.C., 9 de agosto de 2021

Señores:

CENTRO COMERCIAL PANORAMA

La Ciudad

Asunto: Informe de Gestión de Procesos Ejecutivos a Castigar Contablemente

De conformidad con los solicitado, informamos que dentro de los procesos de cobro de cartera de Taxis 3868686 S.A.S., Taxis Barranquilla Ltda., Jurany Caroll Tapia Batalla y Randy Steven Zarco Pulido después de realizar la gestión jurídica debe ser castigada contablemente. Lo anterior, debido a que en cada uno de los mencionados procesos de cobro de las contraprestaciones adeudadas provenientes de contratos de alquiler de área común, se radicaron demandas ejecutivas, como se evidencia en los documentos adjuntos, donde en cada uno de los casos los despachos decretaron auto que libra mandamiento ejecutivo de pago y posteriormente oficios de embargo de cuentas bancarias. Sin embargo, después de radicados los oficios de embargo librados no se recibió notificación por parte de los bancos informando se retuvieron dineros de cuentas a nombre de los mencionados demandados. Por lo tanto, se procedió a remitir notificación por aviso y notificación personal, según los artículos 291 y 292 del C.G.P. sin respuesta alguna por parte de los demandados. Adicionalmente, al tratarse de espacios de área común que ya no se encuentran siendo ocupados en la copropiedad no es posible adelantar mayores trámites.

Adjunto se encuentran los mencionados mandamientos ejecutivos de pago y oficios de embargo de las mencionadas empresas.

Atentamente,



JORGE ALBERTO SÁNCHEZ HURTADO
C.C. 11.185.100
T.P. 199.150 DEL C.S.J